



NOTARIA
- 13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHO

VA S. A.- C U A N T I A :

S/500.000,00 .- En la ciu-

dad de Guayaquil , Repúbli-

ca del Ecuador , a los ocho

días del mes de Abril de -

mil novecientos ochenta y -

cinco , ante mí , DOCTORA -

NORMA PLAZA DE GARCIA , A-

bogada y Notaria de este -

Cantón , comparecen las si-

guientes personas : MANG CHANC PEÑAFIEL , de es-

tado civil soltero , de profesión Ejecutivo ; SYL

VIA MARQUEZ DE CARRION , de estado civil casada,

de profesión los quehaceres de su casa ; ESPERAN

ZA GARCIA BOHORQUEZ , de estado civil soltera ,

de profesión Ejecutiva ; EDMUNDO MARTIN GONZALEZ ,

de estado civil soltero , de profesión A b o g a -

d o ; y , VIRGINIA VILLACIS PELAEZ , de estado -

civil soltera , de profesión E j e c u t i v a ; -

todos comparecen por sus propios derechos ; los -

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , -

mayores de edad , con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil , con la capacidad ci-

vil y necesaria para celebrar toda clase de -

actos o contratos , y a quienes de conocerlos -

personalmente doy fé ; bien instruídos en el ob-

jeto y resultados de esta escritura , a -
la que proceden como queda indicado , con -

amplia y entera libertad para su otorgamien -
to , me presentaron la minuta que es del -

tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvasse in -
corporar al Protocolo de Escrituras Públicas

a su cargo , una por la cual conste la -
constitución de una Compañía Anónima , de -

conformidad con las siguientes cláusulas y -
declaraciones : CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES.

Intervienen en el otorgamiento de la pre -
sente Escritura Pública , las personas que

a continuación se determinan , declarando la
voluntad de constituir la Compañía Anónima

NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S. A., y co

mo fundadores de ella : Mang Chang Peñafiel,

ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo;

Sylvia Márquez de Carrión, ecuatoriana, de estado

civil casada, dedicada a sus quehaceres domésticos;

Esperanza García Bohórquez, de estado civil solte-

ra, ecuatoriana, ejecutiva; Edmundo Martín Gonzá-

lez, ecuatoriano, Abogado, de estado civil soltero,

y, Virginia Villacís Peláez, ecuatoriana, de estado

civil soltera, ejecutiva. Todos los comparecientes

están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS .- Los señores -

Mang Chang Peñafiel , Sylvia Márquez de Ca-

rrión , Esperanza García Bohórquez , Edmundo -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Martín González y Virginia Villacís Peláez , -
como fundadores de la Compañía NUESTRA SEÑORA
DE CZHESTOCHOVA S. A., aprueban los siguientes
Estatutos de la misma .- CAPITULO PRIMERO : AR-
TICULO PRIMERO : DENOMINACION Y DOMICILIO .- Con
la denominación NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA
S. A., se constituye una Compañía Anónima , de
nacionalidad ecuatoriana , con domicilio princi-
pal en Quevedo , Provincia de Los Ríos , la -
misma que podrá establecer sucursales y agen-
cias en uno o más lugares del territorio na-
cional y del exterior .- ARTICULO SEGUNDO : OB-
JETO SOCIAL .- La Compañía tiene por objeto -
la compra , venta , arrendamiento , administra-
ción y explotación agrícola y pecuaria de pre-
dios rústicos ; y la importación y exportación
de productos agrícolas , pecuarios , avícolas , -
y de especies bioacuáticas y de maquinarias , -
equipos , repuestos y accesorios relativos a ta
les actividades .- Para el efecto , podrá reali-
zar todos los actos y contratos permitidos por
la Ley y relacionados con su objeto , e inter-
venir en la constitución de Compañías de res-
ponsabilidad limitada o , anónimas , o adquirir -
acciones o participaciones de sociedades consti-
tuídas que guarden relación con este objeto.-
ARTICULO TERCERO : DURACION Y DISOLUCION .- El -
plazo de duración del presente Contrato de Com

1 paña es de noventa años , contados a par-
2 tir de la fecha de inscripción de esta es-
3 critura en el Registro Mercantil .- Podrá -
4 prorrogarse este plazo o disolverse anticipa-
5 damente la Compañía en los casos y con el
6 cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes
7 pertinentes .- ARTICULO CUARTO : CAPITAL .- El
8 capital social de la Compañía es de quinien-
9 tos mil sucres dividido en quinientas accio-
10 nes ordinarias y nominativas de un valor no-
11 minal de un mil sucres cada una .- Por ca-
12 da acción se emitirá , igualmente , un títu-
13 lo numerado , pudiendo un mismo título conte-
14 ner varias acciones .- Los títulos deberán -
15 ser firmados por el Presidente Ejecutivo de -
16 la Compañía .- Cada acción dará derecho a -
17 voto en las Juntas Generales de Accionistas,
18 en proporción a su valor pagado .- Toda ac-
19 ción liberada dará derecho a un voto .- La
20 transferencia de dominio de las acciones se
21 hará en la forma establecida por la Ley -
22 de Compañías .- La Junta General de Accionis-
23 tas , convocada expresamente para este obje-
24 to , podrá aumentar o disminuir el capital
25 social de la Compañía .- Los accionistas ten-
26 drán derecho preferente para la suscripción -
27 de las acciones que se emitan en propor-
28 ción a las que tengan en propiedad al mo-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 1 mento de resolverse el aumento .- ARTICULO QUIN-
2 TO : DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O CERTIFI-
3 CADOS .- En caso de destrucción o pérdida de -
4 uno o más títulos de acción o de un certifi-
5 cado provisional , el interesado comunicará el -
6 particular por escrito a cualquiera de los re-
7 presentantes administradores de la Compañía , la
8 cual podrá anular el certificado o título , -
9 previa publicación , por tres días consecutivos -
10 en uno de los periódicos de mayor circulación -
11 en la ciudad de Quevedo , y una vez transcu-
12 rridos treinta días contados a partir de la -
13 fecha de la última publicación , siempre que -
14 no exista oposición .- ARTICULO SEXTO : FORMA DE
15 DIRECCION Y ADMINISTRACION .- La Compañía NUESTRA
16 SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S. A., será dirigida por
17 una Junta General de Accionistas y administrada
18 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía , por
19 el Vicepresidente Ejecutivo , por los Gerentes y
20 Subgerentes .- ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA GE-
21 NERAL DE ACCIONISTAS .- SIETE PUNTO UNO .- La -
22 Junta General constituida por los accionistas -
23 legalmente convocados y reunidos , en número su-
24 ficiente para formar quórum , es el máximo orga-
25 nismo de la Compañía .- SIETE PUNTO DOS .- Las
26 Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extra-
27 ordinarias y se reunirán en el domicilio princi-
28 pal de la Compañía .- SIETE PUNTO TRES .- Las -

1 Juntas Generales Ordinarias se realizarán , -
2 por lo menos , una vez al año , dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico , cuando fueren convo
5 cadas por el Presidente Ejecutivo de la Com
6 paña , y en ellas se tratarán los asuntos
7 especificados en los numerales dos , tres y
8 cuatro del Artículo doscientos setenta y tres
9 de la Ley de Compañías y cualquier otro -
10 puntualizado en el correspondiente orden del
11 día , de acuerdo a la convocatoria pertinen-
12 te .- SIETE PUNTO CUATRO .- Las Juntas Gene-
13 rales Extraordinarias se reunirán en cual-
14 quier época cuando fueren convocadas por el
15 Presidente Ejecutivo , para tratar asuntos -
16 puntualizados en la convocatoria .- SIETE -
17 PUNTO CINCO .- La Junta General sea Ordina-
18 ria o Extraordinaria , será convocada por -
19 la prensa , en uno de los periódicos de -a
20 mayor circulación en el domicilio principal
21 de la Compañía , con ocho días de anticipa
22 ción , por lo menos , al fijado para su -
23 reunión , con indicación del lugar , día , -
24 hora y objeto de la misma , a fin de cum
25 plir con el Artículo Doscientos setenta y -
26 ocho de la Ley de Compañías .- Si la Jun-
27 ta General no pudiere reunirse en primera -
28 convocatoria por falta de quórum , se proce



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

derá a una segunda convocatoria, la que no -
podrá demorarse más de treinta días de la fe -
cha fijada para la primera reunión .- SIETE -
PUNTO SEIS .- La Junta General no estará le -
galmente constituida para deliberar en primera
convocatoria si no está representada, por los
concurrentes a ella, por lo menos la mitad
del capital pagado .- Las Juntas Generales se
reunirán en segunda convocatoria, con el núme -
ro de accionistas presentes .- Se expresará -
así en la convocatoria que se haga .- En la
segunda convocatoria, no podrá modificarse el
objeto de la primera .- SIETE PUNTO SIETE .-
A pesar de lo indicado anteriormente en este
Artículo, siempre que esté presente todo el -
capital pagado y los asistentes acepten por u -
nanimidad la celebración de la Junta, ésta -
se entenderá convocada y quedará válidamente -
constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar, dentro del territorio nacional, para -
tratar cualquier asunto .- SIETE PUNTO OCHO .-
Para que la Junta General pueda acordar váli -
damente el aumento o disminución del capital,
la transformación, la fusión, la disolución -
anticipada de la Compañía, la reactivación de
la Compañía en proceso de liquidación, la -
convalidación, y, en general, cualquier modi -
ficación de los estatutos, habrá de concurrir

1 a ella la mitad del capital pagado .- En -
2 segunda convocatoria , bastará la representa-
3 ción de la tercera parte del capital paga-
4 do .- Si luego de la segunda convocatoria -
5 no hubiere el quórum requerido , se procede
6 rá a efectuar una tercera convocatoria , la
7 que no podrá demorar más de sesenta días -
8 contados a partir de la fecha fijada para
9 la primera reunión , ni modificarse el obje-
10 to de ésta .- La Junta General así convoca
11 da se constituirá con el número de accionis
12 tas presentes , para resolver uno o más de
13 los puntos precisados en este numeral , de-
14 biendo expresarse estos particulares en la -
15 convocatoria que se haga .- SIETE PUNTO NUE
16 VE .- Salvo las excepciones previstas en la
17 Ley , las decisiones de las Juntas Generales
18 serán tomadas por mayoría de votos del capi
19 tal pagado concurrente .- Los votos en blan-
20 co y las abstenciones se sumarán a la mayo
21 ría numérica .- SIETE PUNTO DIEZ .- Toda Jun
22 ta General será dirigida por el Presidente -
23 Ejecutivo o por quien hiciere sus veces .-
24 En caso de que éste faltare , será dirigida
25 por la persona elegida , en cada caso , por
26 los presentes en la reunión .- SIETE PUNTO -
27 ONCE .- Será Secretario de la Junta General
28 el Vice-Presidente Ejecutivo ; y , en caso -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

5 1 de falta de éste , actuará como Secretario el -
2 Gerente de nombramiento más antiguo ; y , CC en ca
3 so de falta de éste , la persona elegida , en
4 cada caso , por los presentes en la reunión .-
5 SIETE PUNTO DOCE .- La Junta General podrá re-
6 solver acerca de todos los puntos que tengan -
7 relación con su finalidad social y podrá tomar
8 las decisiones que juzgue convenientes en defen-
9 sa de la Compañía .- A pesar de lo expuesto , -
10 se deja constancia de que las siguientes facul-
11 tades son de exclusiva competencia de la Junta
12 General .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO UNO .- Desig-
13 nar , suspender o remover al Presidente Ejecuti-
14 vo , al Vicepresidente /, a los Gerentes , / a los Co-
15 misarios , a los Auditores y a los Liquidadores .
16 SIETE PUNTO DOCE PUNTO DOS .- Conocer de las -
17 cuentas y del balance presentados por el Presi-
18 dente Ejecutivo , previo examen del informe de -
19 los Comisarios , y resolver lo conveniente .-
20 SIETE PUNTO DOCE PUNTO TRES .- Conocer y resol-
21 ver acerca de los informes que sobre los asun-
22 tos de la Compañía presentare el Presidente Eje-
23 cutivo , el Vicepresidente Ejecutivo o Comisario .
24 SIETE PUNTO DOCE PUNTO CUATRO .- Resolver acerca
25 de la necesidad de que el Presidente Ejecutivo ,
26 el Vicepresidente Ejecutivo , los Gerentes y los
27 Subgerentes rindan caución , y cuando lo conside-
28 re necesario deberá establecer el monto .- SIETE

1 PUNTO DOCE PUNTO CINCO .- Disponer acerca de
2 la distribución de los beneficios sociales .-
3 SIETE PUNTO DOCE PUNTO SEIS .- Resolver acerca
4 ca de todo lo relacionado con el fondo de
5 reserva y con la amortización de las accio-
6 nes .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO SIETE .- Resolver
7 ver acerca de la emisión de partes beneficiaria
8 rias y obligaciones .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO
9 OCHO .- Acordar el aumento de capital , el -
10 establecimiento de sucursales y agencias , fu-
11 sión , la transformación , la disolución , pró-
12 rroga del contrato social , la liquidación y
13 su procedimiento , y cualquier otra modifica-
14 ción a los presentes estatutos .- SIETE PUN-
15 TO DOCE PUNTO NUEVE .- Acordar la acción de
16 responsabilidad contra el Presidente Ejecutivo,
17 el Vicepresidente Ejecutivo , los Gerentes , -
18 los Subgerentes , Comisarios y Auditores , o -
19 renunciar o transigir en tal derecho .- SIETE
20 PUNTO DOCE PUNTO DIEZ .- Aceptar aportaciones
21 en bienes que no consistan en dinero .- SIE-
22 TE PUNTO DOCE PUNTO ONCE .- Resolver en tor-
23 no a la adquisición de acciones liberadas de
24 la propia Compañía , con el producto de uti-
25 lidades líquidas .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO DO
26 CE .- Modificar el monto previsto en los nu-
27 merales ocho punto cinco punto uno , nueve -
28 punto cinco punto uno y en el Artículo Déci



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 mo Primero de este Estatuto cuando lo estime
conveniente .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO TRECE .-
Resolver acerca de cualquier otro asunto que
se suscitare y que siendo de interés de la
Compañía , no estuviere previsto en estos Esta-
tutos .- SIETE PUNTO DOCE PUNTO CATORCE .- Resol-
ver acerca de todo aquello cuyo pronunciamiento
le corresponda privativamente por disposición de
la Ley .- ARTICULO OCTAVO : DEL PRESIDENTE EJE-
CUTIVO .- OCHO PUNTO UNO .- Un Presidente Ejecu-
tivo amovible será designado por la Junta Gene-
ral , para el período de dos años , pudiendo -
ser indefinidamente reelegido .- Deberá continuar
en el ejercicio de su cargo hasta que el su-
cesor inscriba el nombramiento en el Registro -
Mercantil .- OCHO PUNTO DOS .- Para ser elegi-
do Presidente Ejecutivo de la Compañía no se -
requiere ser accionista de la Compañía .- El -
Presidente Ejecutivo no ha de estar incurso de
las causas de impedimento previstas en la Ley.
OCHO PUNTO TRES .- Deberá prestar caución cuan-
do la Junta General lo juzgue conveniente y -
determine la cuantía .- OCHO PUNTO CUATRO .- En
caso de ausencia lo subrogará el Vicepresidente
Ejecutivo , con todas las facultades y deberes -
que se indican a continuación .- OCHO PUNTO CIN-
CO .- Las principales facultades y deberes del
Presidente Ejecutivo , son : OCHO PUNTO CINCO -

1 PUNTO UNO .- Ejercer la representación judicial

2 y extrajudicial de la Compañía .- En todo ac-

3 to o contrato que tenga un valor mayor de -

4 un millón de sucres debe intervenir juntamente

5 con el Vicepresidente Ejecutivo .- Este monto -

6 podrá ser modificado en cualquier momento por

7 resolución de Junta General , al tenor de lo

8 establecido en el numeral siete punto doce -

9 punto doce de este Estatuto .- OCHO PUNTO CIN

10 CO PUNTO DOS .- Enajenar o gravar los bienes

11 muebles de la Compañía por su propia determi

12 nación .- Enajenar o gravar los bienes inmue-

13 bles de la Compañía actuando juntamente con -

14 el Vicepresidente Ejecutivo .- OCHO PUNTO CIN-

15 CO PUNTO TRES .- Suscribir los Títulos o Cer

16 tificados de Acciones .- OCHO PUNTO CINCO PUN

17 TO CUATRO .- Convocar la celebración de Juntas

18 Generales cuando lo estimare necesario ; actuar

19 como Presidente de las Juntas Generales y -

20 presentar los informes que la Ley exigiere -

21 que sean puestos en conocimiento de dicho or

22 ganismo o que éste lo solicitare .- OCHO PUN

23 TO CINCO PUNTO SEIS .- Desahuciar a los em-

24 pleados para que sus relaciones laborales ter

25 minen a la finalización del plazo para el -

26 cual fueren designados .- OCHO PUNTO CINCO PUN

27 TO SIETE .- Administrar la Compañía , como el

28 Administrador de más alta jerarquía y con am



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 plísimas atribuciones .- OCHO PUNTO CINCO PUNTO
2 OCHO .- Ejercer las demás atribuciones que le -
3 confiera la Ley , los Estatutos y la Junta Ge
4 neral de Accionistas .- ARTICULO NOVENO : DEL -
5 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO .- NUEVE PUNTO UNO .- (1)
6 Un Vicepresidente Ejecutivo amovible será desig-
7 nado por la Junta General para el período de
8 dos años , pudiendo ser indefinidamente reelegi-
9 do .- NUEVE PUNTO DOS .- No podrán desempeñar -
10 esta función las personas impedidas por la -
11 Ley .- NUEVE PUNTO TRES .- El Vicepresidente E-
12 jecutivo está obligado a prestar caución cuan-
13 do la Junta General lo juzgue necesario y de-
14 termine la cuantía .- NUEVE PUNTO CUATRO .- En
15 caso de ausencia lo subrogará el Gerente de -
16 nombramiento más antiguo , hasta que la Junta -
17 General resuelva lo conveniente .- NUEVE PUNTO
18 CINCO .- Las principales facultades y deberes -
19 del Vicepresidente Ejecutivo son los siguientes:
20 NUEVE PUNTO CINCO PUNTO UNO .- Ejercer la re-
21 presentación judicial y extrajudicial de la -
22 Compañía y ejercer la administración ordinaria
23 de la Compañía .- En todo acto o contrato: -
24 que tenga un valor mayor de un millón de -
25 sucres , debe intervenir juntamente con el Pre-
26 sidente Ejecutivo de la Compañía .- Este monto
27 podrá ser modificado en cualquier momento por -
28 resolución de Junta General , al tenor de lo -

1 establecido en el numeral siete punto doce -

2 punto doce del presente Estatuto.- NUEVE PUN

3 TO CINCO PUNTO DOS .- Enajenar o gravar los

4 bienes muebles de la Compañía por su pro-

5 pia determinación .- Enajenar o gravar los -

6 bienes inmuebles de la Compañía actuando junta

7 mente con el Presidente Ejecutivo .- NUEVE PUN

8 TO CINCO PUNTO TRES .- Subrogar al Presidente

9 Ejecutivo en caso de ausencia de éste , de -

10 conformidad con lo previsto en el numeral o-

11 cho punto cuatro , del Artículo Octavo de los

12 presentes Estatutos .- NUEVE PUNTO CINCO PUNTO

13 CUATRO .- Actuará como Secretario en las Jun-

14 tas Generales .- NUEVE PUNTO CINCO PUNTO CIN-

15 CO .- Ejercer las demás atribuciones que le -

16 confiere la Ley , los Estatutos y la Junta -

17 General de Accionistas .- ARTICULO DECIMO : DE

18 LOS GERENTES Y SUBGERENTES .- La Junta Gene-

19 ral podrá designar uno o más Gerentes y Sub

20 gerentes , por dos años , para que ayuden al

21 Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecu

22 tivo en la administración ordinaria de la -

23 Compañía , a quienes estarán subordinados en

24 el desempeño de sus cargos .- ARTICULO DECIMO

25 PRIMERO : REPRESENTACION LEGAL .- El Presidente

26 Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo , ac-

27 tuando individualmente , tienen la representa-

28 ción legal , judicial y extrajudicial de la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 Compañía con amplias atribuciones .- En todo -
2 ~~acto o contrato que tenga un valor mayor de -~~
3 ~~un millón de sucres , deben intervenir conjunta-~~
4 ~~mente , así como para proceder a la enajenación~~
5 ~~o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía.~~
6 El monto indicado podrá ser modificado en cual-
7 quier momento por resolución de Junta General, -
8 al tenor de lo establecido en el numeral sie-
9 te punto doce punto doce del presente Estatuto.
10 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : COMISARIOS .- DOCE PUN-
11 TO UNO .- La fiscalización de la Compañía se -
12 hará a través de dos Comisarios designados por
13 la Junta General .- DOCE PUNTO DOS .- Los Comi-
14 sarios durarán dos años en sus funciones y po-
15 drán ser reelegidos .- DOCE PUNTO TRES .- Son -
16 atribuciones de los Comisarios las señaladas en
17 la Ley de Compañías y las siguientes : DOCE -
18 PUNTO TRES PUNTO UNO .- Cerciorarse de la cons-
19 titución y subsistencia de las garantías del -
20 Presidente Ejecutivo , Vicepresidente Ejecutivo ,
21 ~~Gerentes y Subgerentes , en los casos en que -~~
22 ~~fueren exigidas .- DOCE PUNTO TRES PUNTO DOS .-~~
23 Exigir de los administradores la entrega de un
24 balance de comprobación .- DOCE PUNTO TRES PUNTO
25 TRES .- Examinar en cualquier momento los li-
26 bros y papeles de la Compañía y los estados -
27 de Caja y Cartera .- DOCE PUNTO TRES PUNTO -
28 CUATRO .- Revisar el balance y la cuenta de -

1 pérdidas y ganancias , e informar sobre los
2 mismos a la Junta General de Accionistas .-
3 La falta de presentación del informe dentro
4 del término que la Ley señala , será moti-
5 vo para que la Junta General acuerde la -
6 remoción de los Comisarios , sin perjuicio -
7 de que se hagan efectivas las responsabili-
8 dades en que hubieren incurrido .- DOCE PUN
9 TO TRES PUNTO CINCO.- Convocar a las Jun-
10 tas Generales de Accionistas en los casos
11 determinados en las Leyes , a pesar de lo
12 indicado en el Artículo Séptimo de los -
13 presentes Estatutos .- DOCE PUNTO TRES PUN-
14 TO SEIS .- Solicitar a los Administradores
15 que hagan constar en el orden del día ,
16 previamente a la convocatoria de la Junta
17 General , los puntos que crean convenien-
18 tes .- DOCE PUNTO TRES PUNTO SIETE .- A-
19 sistir con voz informativa a las Juntas -
20 Generales .- DOCE PUNTO TRES PUNTO OCHO.-
21 Vigilar en cualquier tiempo las operacio-
22 nes de la Compañía .- DOCE PUNTO TRES -
23 PUNTO NUEVE .- Pedir informes a los Admi-
24 nistradores .- ARTICULO DECIMO TERCERO : AU
25 DITORIA .- La Junta General de Accionistas,
26 cuando lo estime conveniente , podrá resol
27 ver para que tenga /^{lugar} la debida auditoría .-
28 ARTICULO DECIMO CUARTO : BALANCES , RESERVAS



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de
García

9

1

Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- CATORCE PUNTO U-

2

NO .- El treinta y uno de Diciembre de cada -

3

año se cortarán las cuentas de la Compañía, -

4

se practicará un inventario físico de los acti-

5

vos sociales y se elevará el Balance General -

6

de los negocios durante el ejercicio , documen-

7

tos que , con el detalle de las cuentas de pér-

8

didas y ganancias , serán presentados por el -

9

Presidente Ejecutivo a la Junta General de Ac-

10

cionistas , junto con los informes que estable-

11

cen los Estatutos y dispone la Ley .- CATORCE -

12

PUNTO DOS .- De las utilidades líquidas se toma

13

rá , cuando menos , el diez por ciento para -

14

formar o incrementar el fondo de reserva le-

15

gal hasta llegar al mínimo señalado por la -

16

Ley .- CATORCE PUNTO TRES .- Las utilidades lí-

17

quidas y realizadas de la Compañía se distri-

18

buirán entre los accionistas , en proporción -

19

al valor pagado de sus respectivas acciones .-

20

ARTÍCULO DECIMO QUINTO : LIQUIDACIONES .- En los

21

casos de liquidación voluntaria o forzosa de -

22

la Compañía , se procederá de acuerdo con la -

23

Ley .- CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION DEL CAPI-

24

TAL SOCIAL .- El capital de la Compañía se en-

25

cuentra íntegramente suscrito de la manera si-

26

guiente : Mang Chang Peñafiel ha suscrito cien

27

acciones ordinarias y nominativas de un mil su-

28

ces cada una ; Sylvia Márquez de Carrión ha -

1 suscrito cien acciones ordinarias y nominativas

2 de un mil sucres cada una; Esperanza García -

3 Bohórquez ha suscrito cien acciones ordinarias

4 y nominativas de un mil sucres cada una; Ed

5 mundo Martín González ha suscrito cien accio-

6 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres

7 cada una; y, Virginia Villacís Peláez ha sus-

8 crito cien acciones ordinarias y nominativas de

9 un mil sucres cada una.- CLAUSULA CUARTA: PA-

10 GO EN NUMERARIO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionis-

11 tas señores Mang Chang Peñafiel, Sylvia Márquez de -

12 Carrión, Esperanza García Bohórquez, Edmundo Martín

13 González y Virginia Villacís Peláez, pagan en dinero

14 efectivo el veinticinco por ciento de cada una de -

15 las cien acciones de un mil sucres cada una que ca-

16 da uno de ellos ha suscrito, y lo hacen mediante de

17 pósito en la respectiva cuenta de integración de ca

18 pital que han abierto a nombre de la Compañía, según

19 consta del Certificado bancario que se protocoliza en esta es

20 critura. El saldo del capital suscrito será pagado en el pla-

21 zo de un año contado a partir de la fecha de la celebración -

22 de la presente escritura pública. CLAUSULA QUINTA: Los compa-

23 recientes fundadores de NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S. A.,

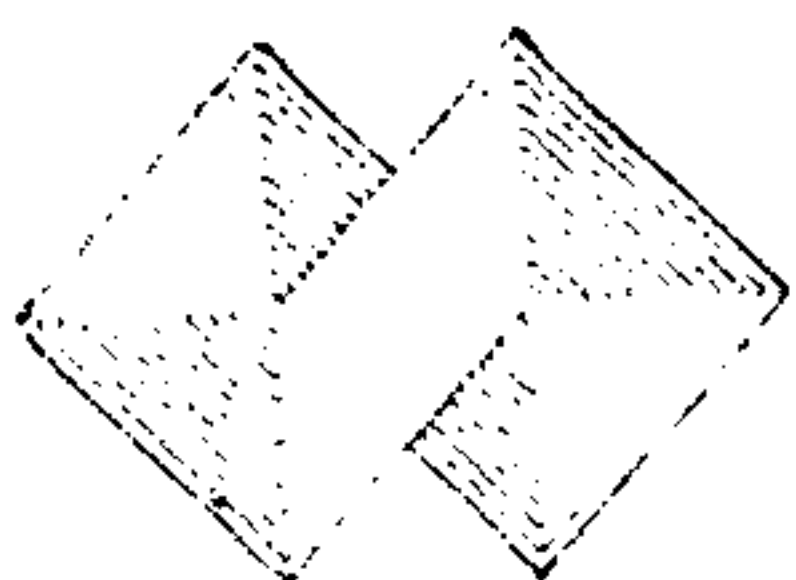
24 declaran que se r e s e r v a n el derecho -

25 de elegir a los Administradores y funciona-

26 rios de la Compañía en la primera Junta

27 General de Accionistas que se celebre luego

28 que adquiriera vida jurídica la Compañía NUESTRA



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MANG CHANG PEÑAFIEL	S/. 25.000,00
VIRGINIA VILLACIS PELAEZ	25.000,00
EDMUNDO MARTIN GONZALEZ	25.000,00
ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ	25.000,00
SYLVIA MARQUEZ DE CARRION	25.000,00

	S/. 125.000,00

Son: ciento veinte y cinco mil sucres con 00/100*****

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

NUESTRA SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

FEZ/FdM

Fernando Echeverría Z.

Asistente de Cuentas y Servicios

Guayaquil, 20 de marzo de 1.985

Lugar y Fecha

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYS

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA, Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la República, ante usted comparezco respetuosamente y soli-
cito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por
medio de la cual conste si el señor EDMUNDO MARTIN GONZALEZ,
con cédula de ciudadanía #090663905-9, tributaria 598749 y cer-
tificado de votación #030-192, es DEUDOR DEL FISCO, requisito
para CONSTITUCION DE COMPANIA.-

Atentamente,

Dr. Carlos Muñoz Insua

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que señor EDMUNDO MARTIN GONZALEZ
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 090663905-9 Tribu-
taria No 598749 y todo impuestas en esta Jefatura a la fecha
suscripción a 28 de MARZO de 1985

JEFE DEL GUAYAS

LIMONES

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariela Ariza

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, ante usted comparezco respetuosamente y solicito:

Que al pie de la presente se me confiera un certificado de no adeudar al fisco, del señor MANG CHANG PENAFIEL, con cédula de indentidad N° 0907370936, tributaria N° 031399, certificado de votación N° 013-071, requisito para CONSTITUCION DE COMPANIAS.

Atentamente,

4 ABR 1985

Dr. Carlos Muñoz Insua
Rég # 401

4 ABR 1985

do 1985

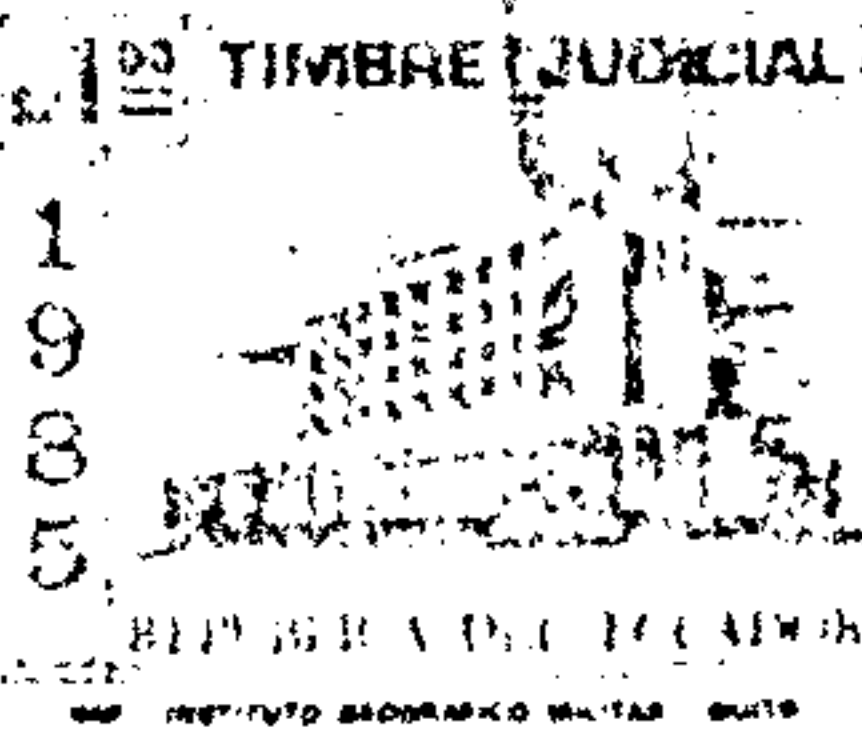
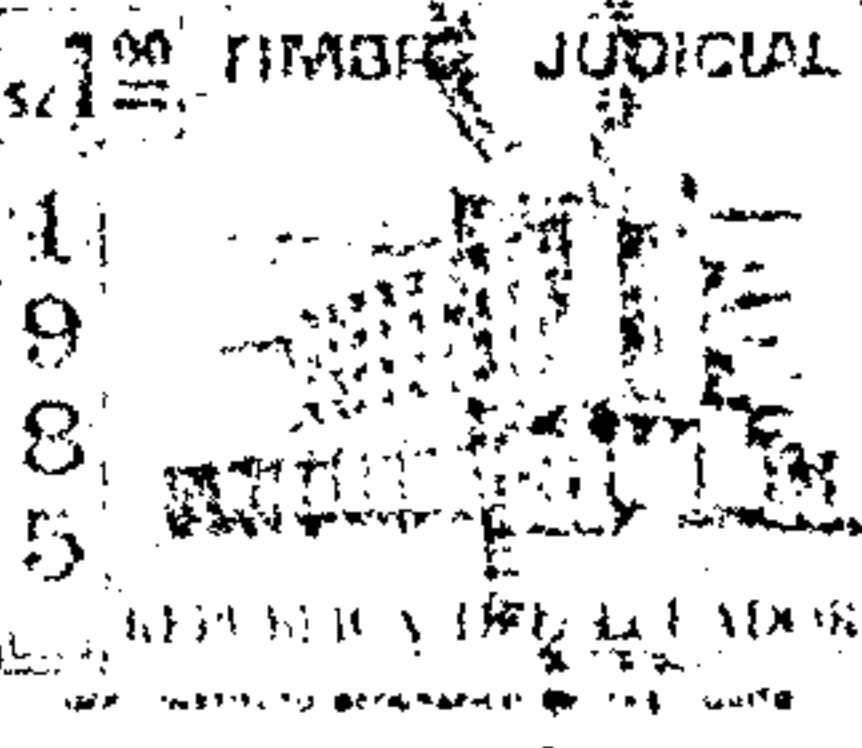
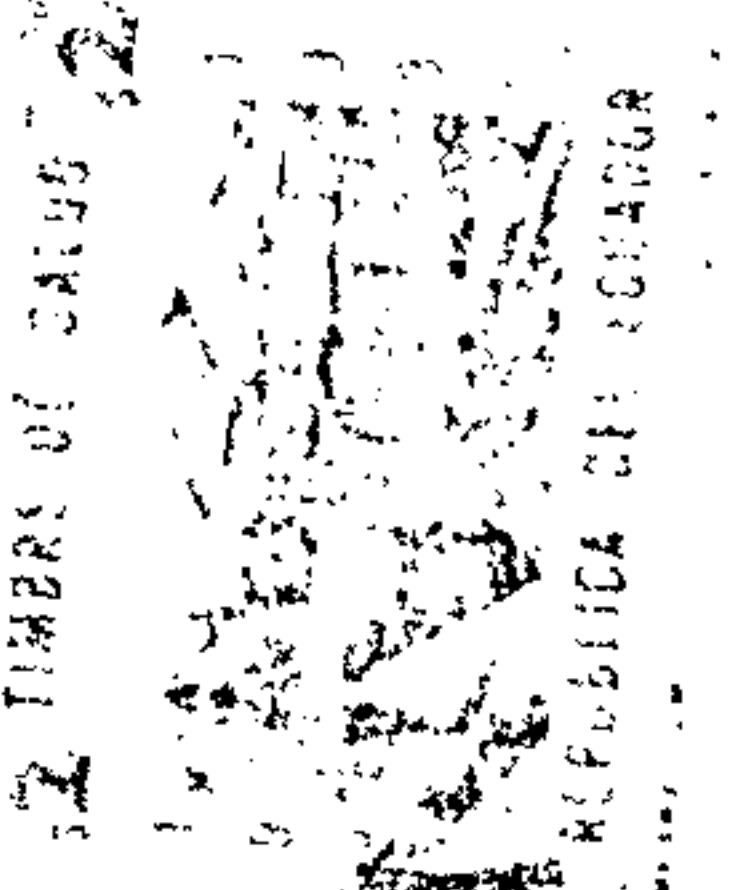
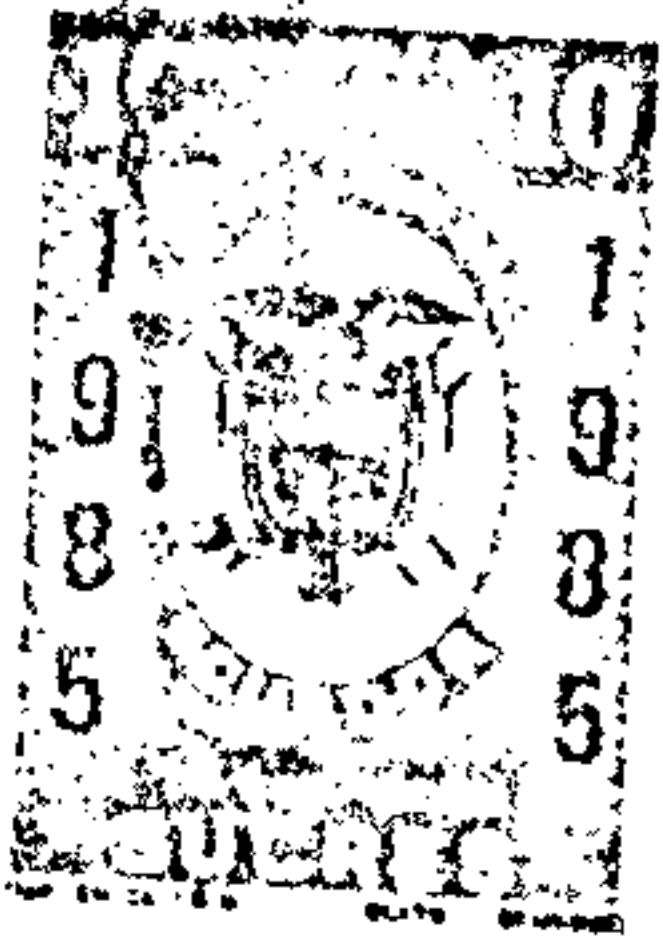
de 1985

de 1985

de 1985

de 1985

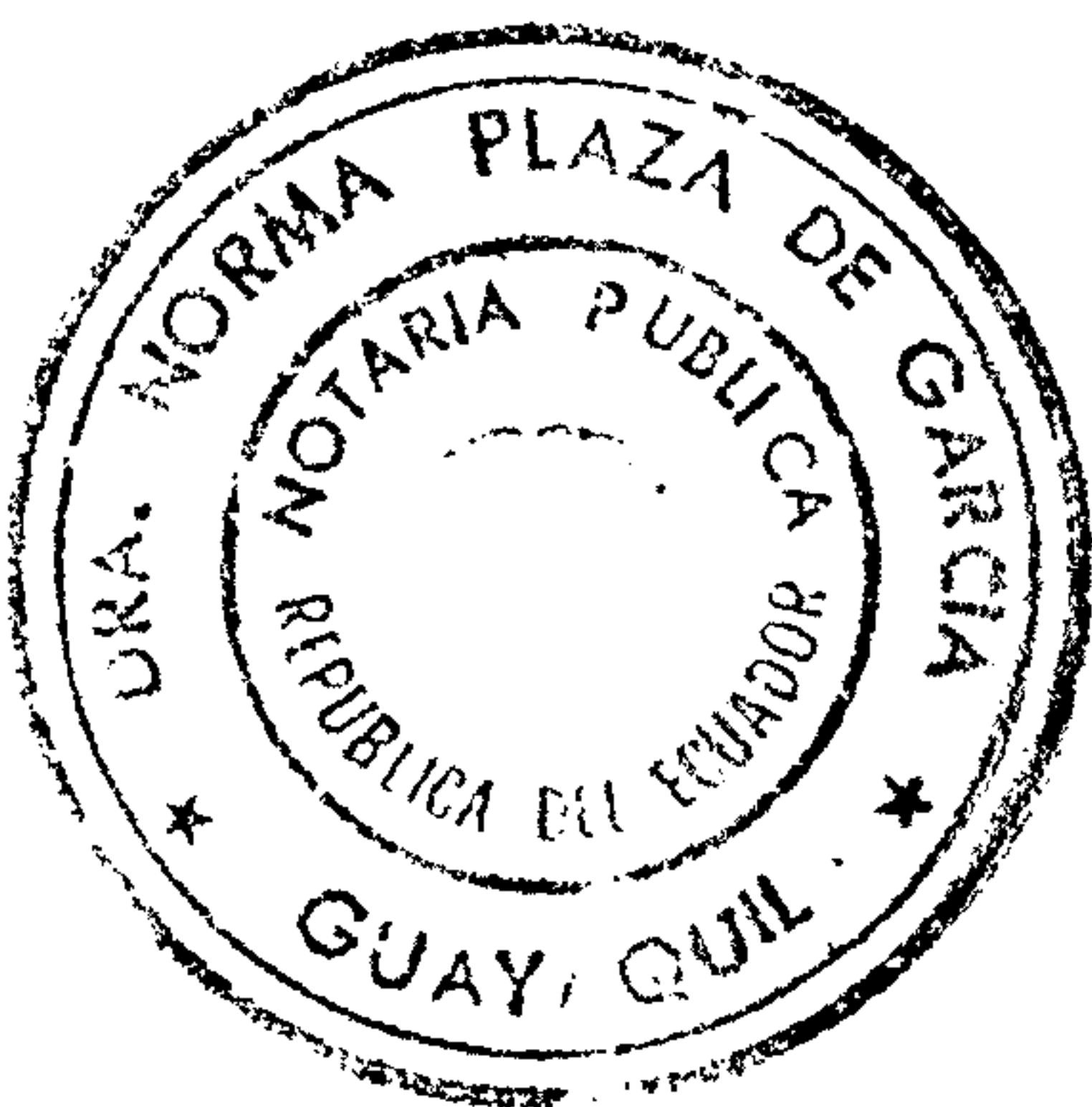
I



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 8 de Abril de 1.985.

Dra. Norma Plaza de Jesús



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

I
50

50

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si la señora SILVIA MARQUEZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía N° 0904182292, tributaria N° 031397, certificado de votación N° 033-277, si es DEUDORA DEL FISCO, requisito para CONSTITUCION DE COMPANIA!

Atentamente,

Dr. Carlos Muñoz Insua.

Dr. Carlos Muñoz Insua.

16/ LA JEFATURA DE RECOMENDACIONES DEL GUAYAS

17 CERTIFICA Que señor : SILVA MARQUEZ RAMIREZ

18. poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904/82292; Tribu-

16
tario No. 031397 no on-ido impuestos en esta Jefatura a la fecha

19
Twayaquil, o 28 do 14/20 28 MAR 1985

22 - F. PROV. FECA D.C. GUAYAS

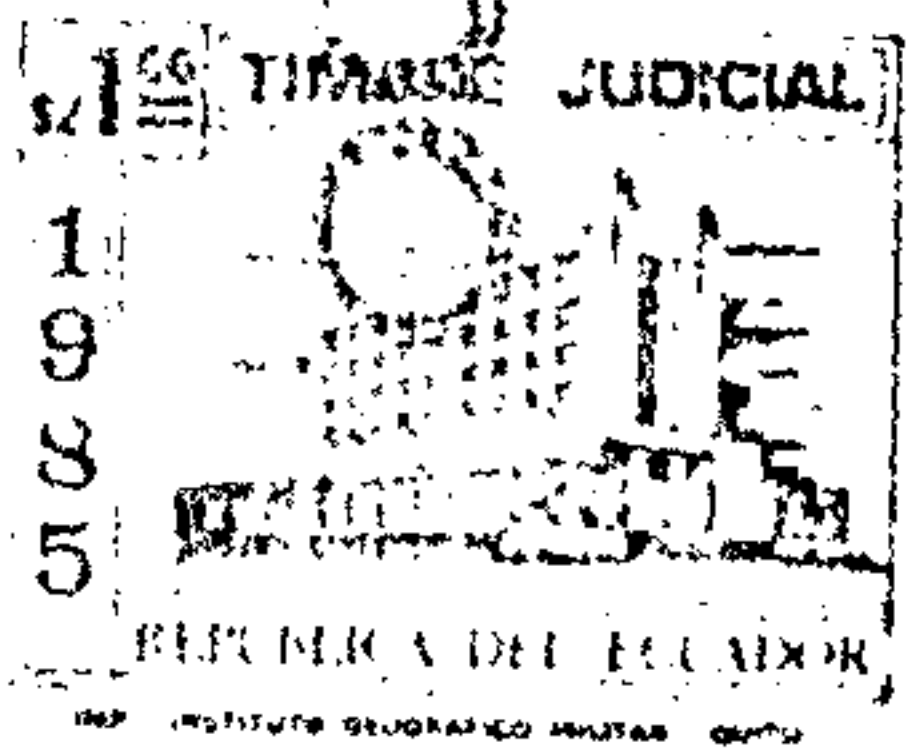
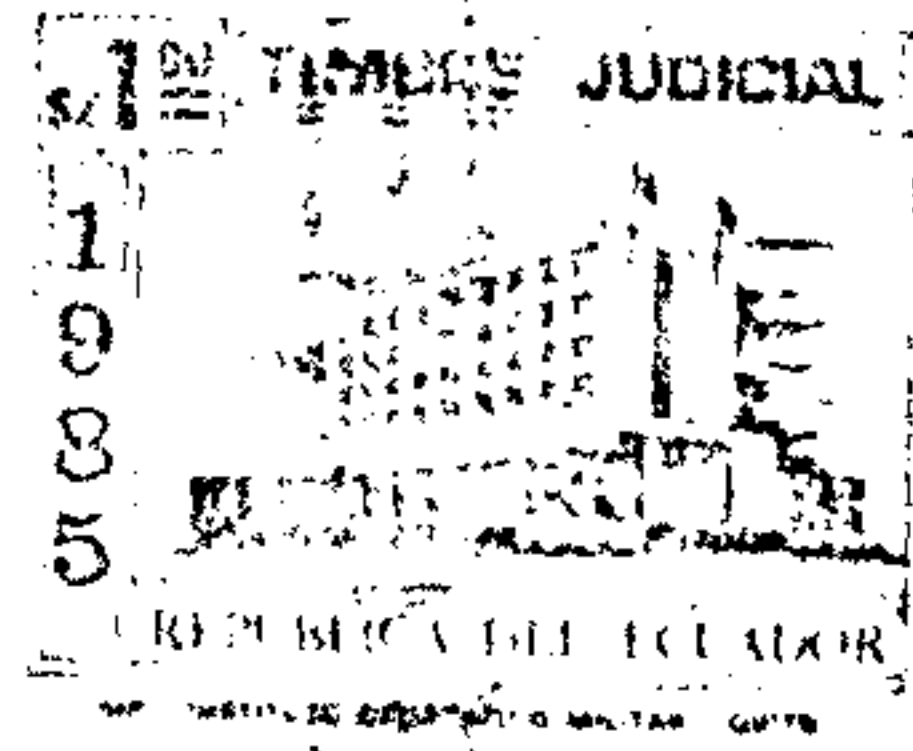
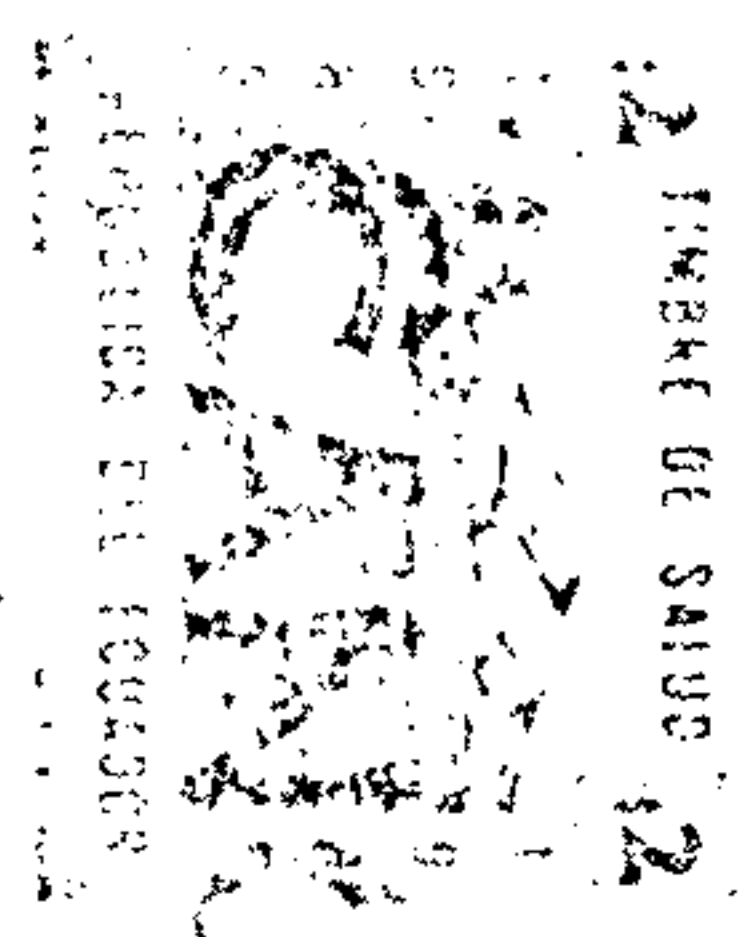
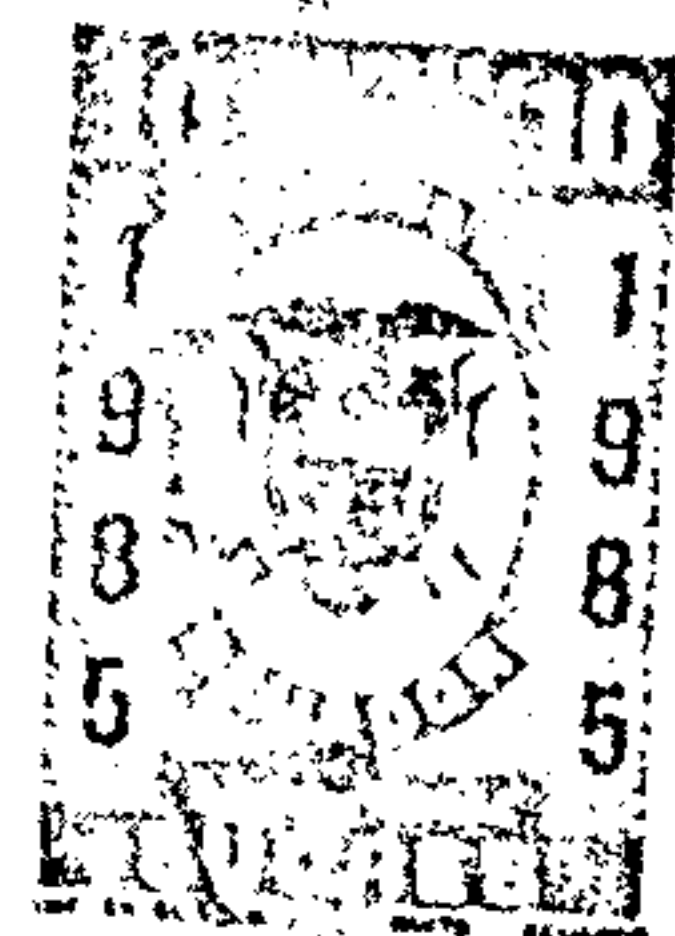
22 ~~OF. PROV. FECA. D.C. GUAYAS~~ ~~FECA. D.C. GUAYAS~~

22

23

REANIMA DE REGISTROS DEL GUAYAS

24



Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 8 de Abril de 1.985.



Norma Plaza de Garcia
Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA, Abogado de los Tribunales y Juzgados

de la República, ante usted comparezco respetuosamente y solicito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación por medio de la cual conste si la señorita ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía N° 0900447087, tributaria N° 009165, certificado de votación N° 030-274, requisito para CONSTITUCION DE COMPANIA.

Atentam, ente

Dr. Carlos Muñoz Insua

Reg. # 401

4 ABR 1985

4 ABR 1985

JEFE PROV. RECAUD DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor ... ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ

Posoedor... de las Cédulas de Identidad N° 0900447087

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Don Mariño Ariza

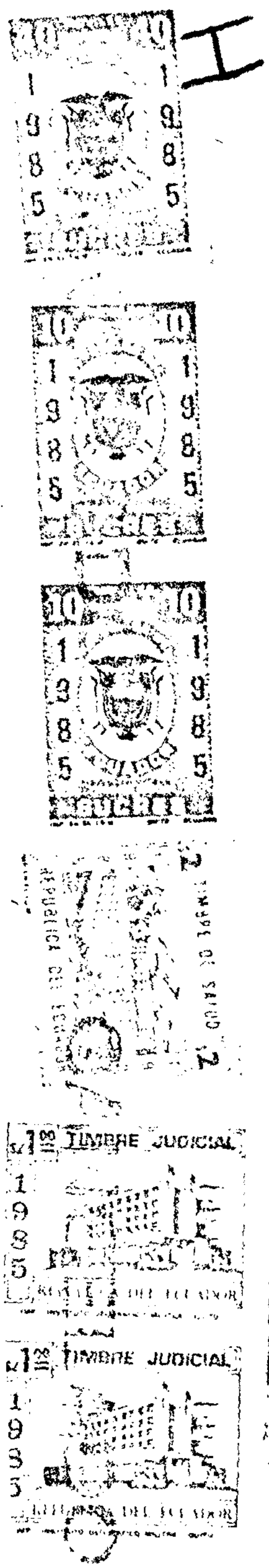
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley No-
tarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Mar-
zo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta
al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió
con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.
Guayaquil, 8 de Abril de 1.985.



La Norma Plata de García

Dra. NORMA PLATA DE GARCIA
NOTARIA

Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA, Abogado de los Tribunales y Juzgados
de la República, ante usted comparezco respetuosamente y so-
lícito:

Que al pie de la presente se me confiera una certificación
por medio de la cual conste si la señorita VIRGINIA VILLACIS
PELAEZ, con cedula de ciudadanía N° 1302873714, tributaria
N° 192810, certificado de votación N° 201-259, requiero
para CONSTITUCION DE COMPANIAS.

Atentamente

4 ABR 1985

DR. CARLOS MUÑOZ INSUA
Reg # 401

4 ABR 1985

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que
VIRGINIA VILLACIS PELAEZ
1302873714

Exceder ... de las Cédulas de Identidad ...
No. 192810 ...
4

ABR 1985

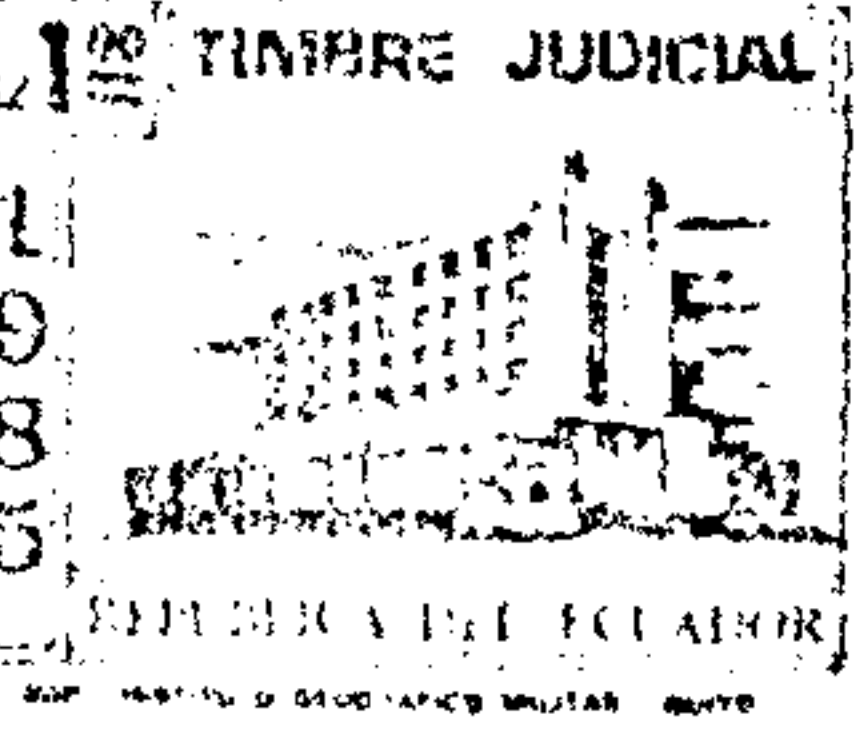
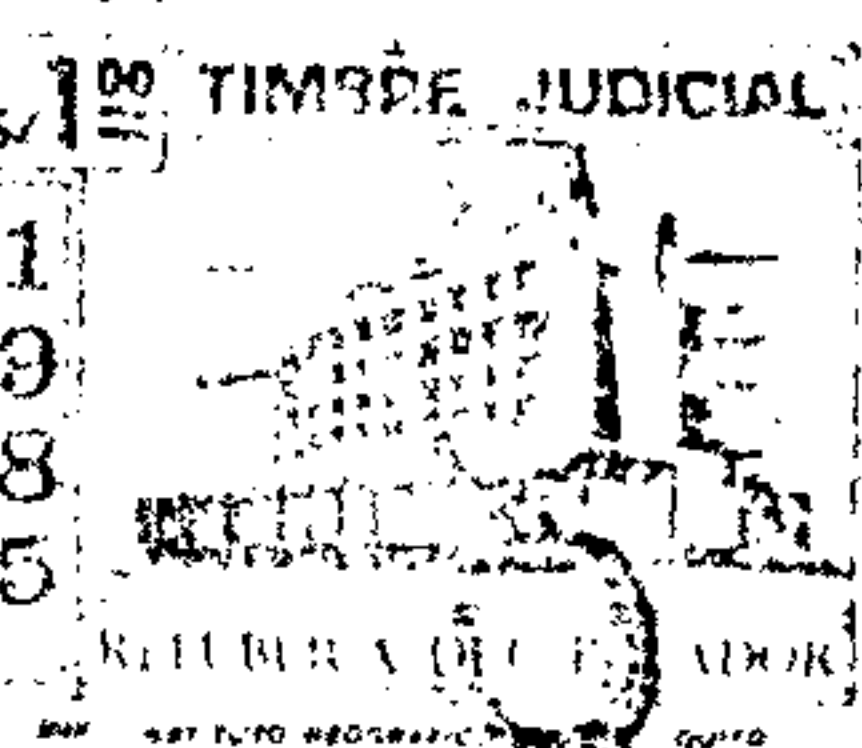
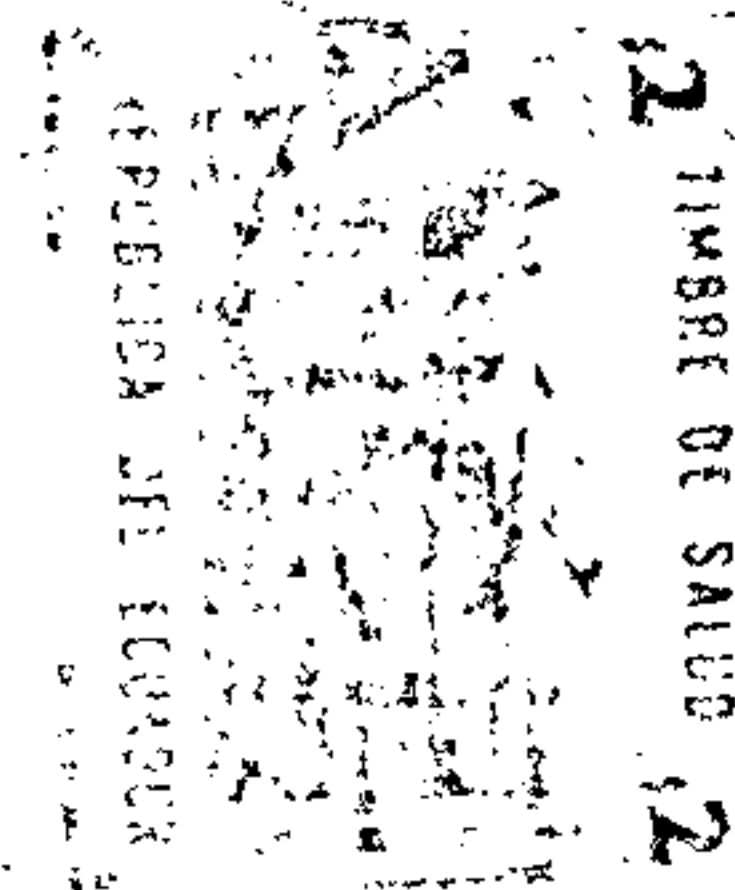
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DR. DONA ... DE ...
TRAY DE ...

Econ. Mariano Arias ...
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

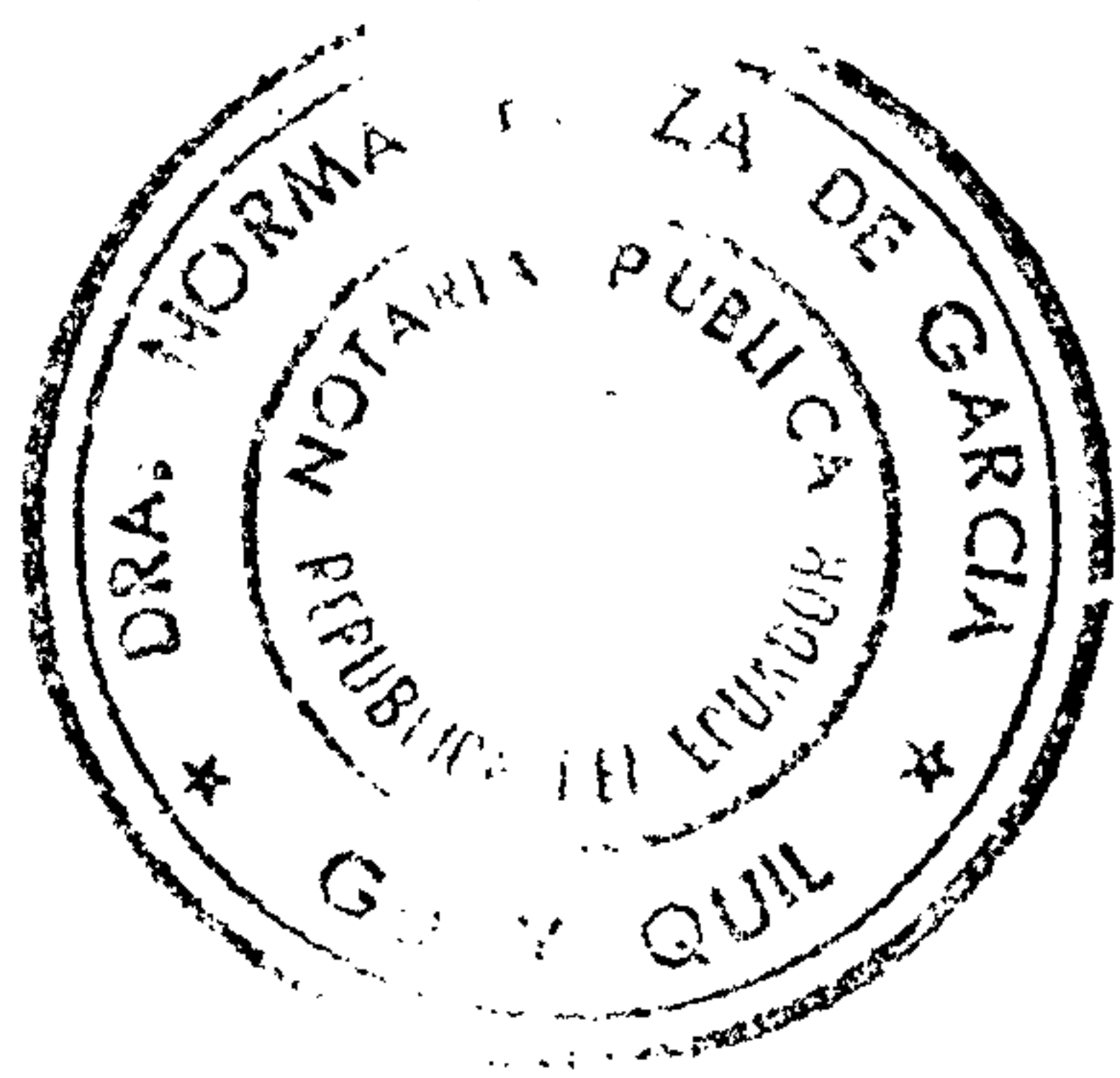
H



LEY ENMIENDA 14 JULIO 1971

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe.- Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 8 de Abril de 1.985.

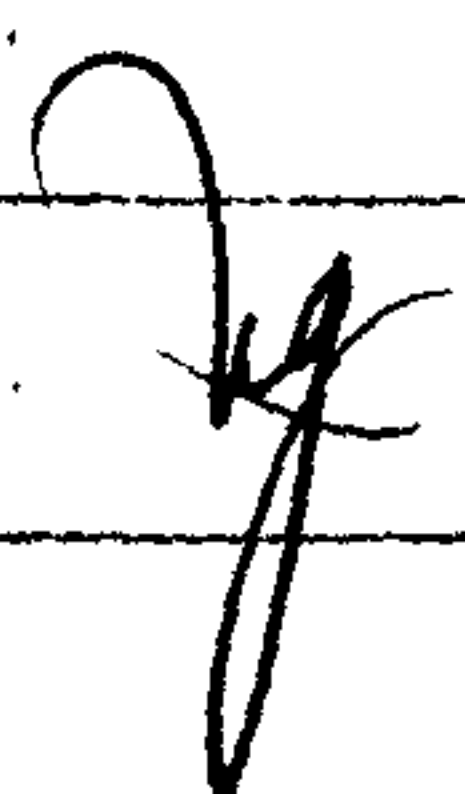
Dra. Norma Plaza de García



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

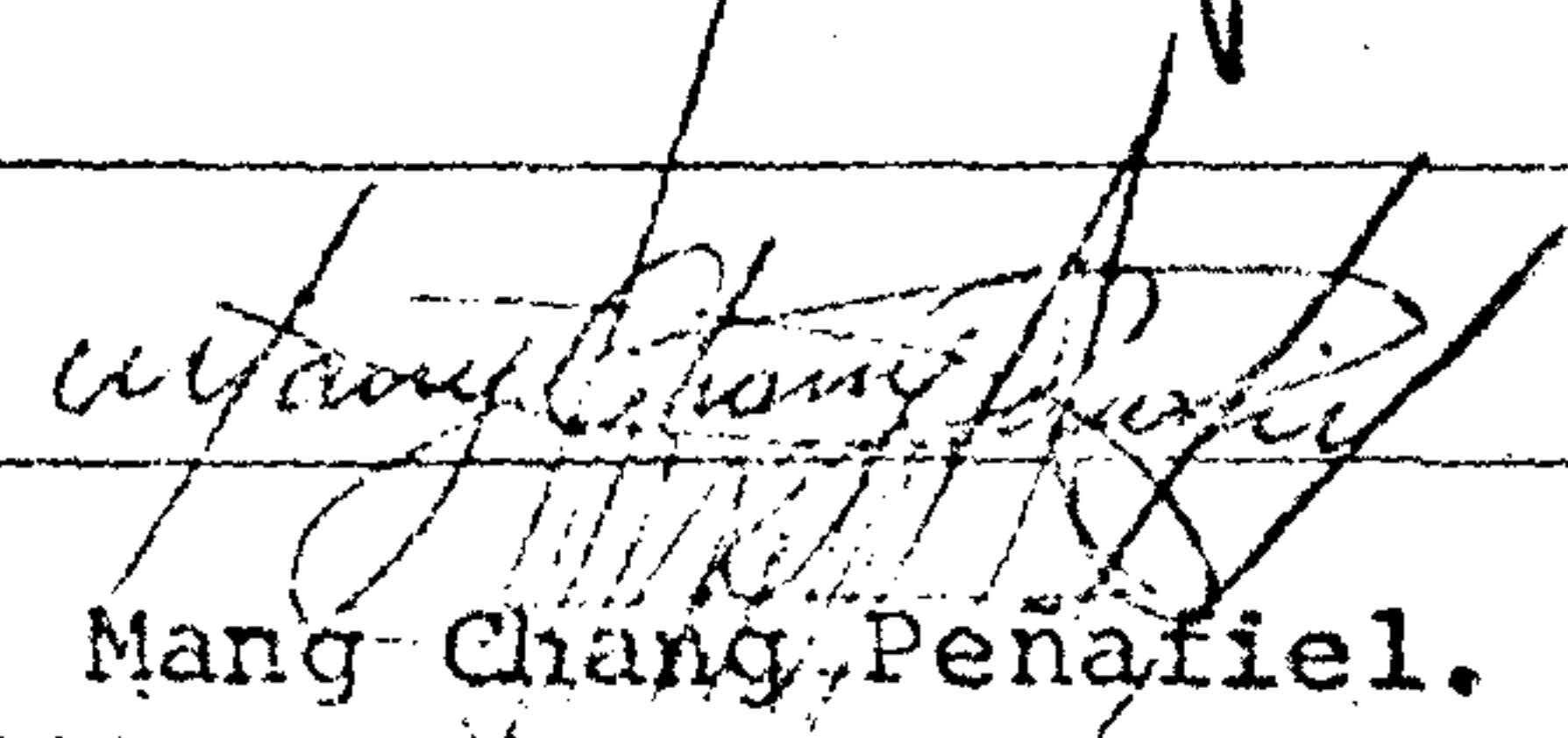


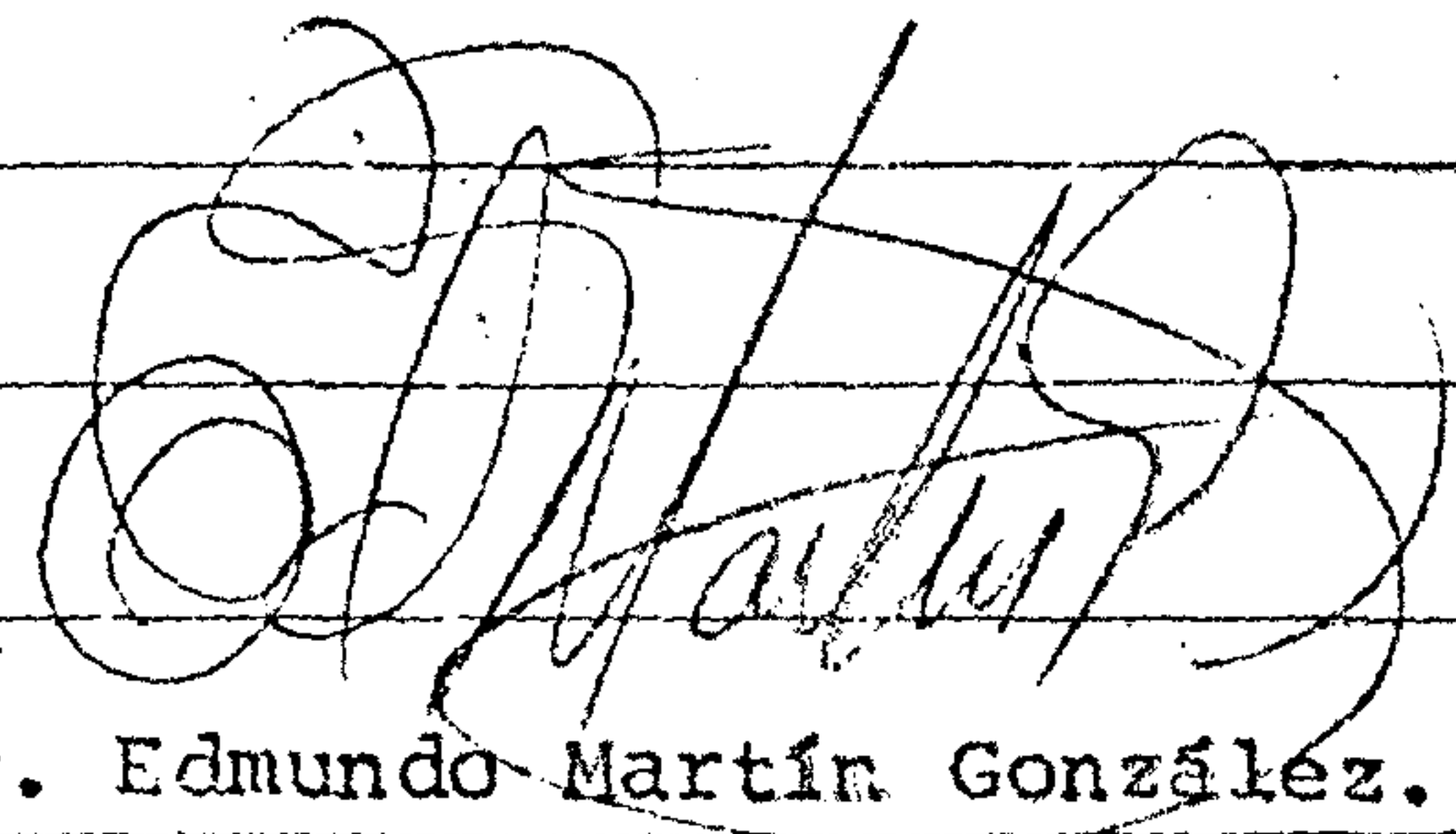
NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SEÑORA DE CZHESTOCHOVA S. A.; y que facultan;
2 al Doctor Carlos Muñoz Insua y al Abogado Ed-
3 mundo Martín González para que , cualquiera de ellos
4 individualmente , cumplan con todos los requisi-
5 tos que sean necesarios para la legal constitu-
6 ción de la Compañía y para el trámite de ob-
7 tención del certificado del Registro Unico de -
8 Contribuyentes , aclarando que , por esta facul-
9 tad que se le confiere , quedan autorizados , -
10 también , para celebrar cualquier escritura de -
11 reforma , ampliación , convalidación o rectifica-
12 ción de la presente , sin necesidad de que e-
13 xista otra o previa autorización de los accio-
14 nistas fundadores de la Compañía .- CLAUSULA FI-
15 NAL .- Cumpla usted , señor Notario , con las -
16 formalidades de ley , para la validez y perfec-
17 cionamiento de esta escritura , cuya cuantía -
18 queda determinada , y haga constar que , por -
19 sí o por interpuesta persona , queda autoriza-
20 do para obtener su inscripción en los correspon-
21 dientes registros .- (firmado) .- firma ilegible.-
22  DOCTOR CARLOS MUÑOZ INSUA .- ABOGADO .- REGISTRO
23 NUMERO : CUATROCIENTOS UNO (401) .- (Hasta a
24 quí la minuta) .- Queda agregado a mi registro
25 formando parte de la presente escritura , los -
26 Certificados de no adeudar al Fisco y el Ban-
27 cario .- Los comparecientes me presentaron sus -
28 respectivos documentos de Identificación Personal.

Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy

fé.- ENMENDADOS: profesión, LA, para, numeral, Presidente, desempeño, DEL. VALEN. ENMENDADOS: ésta, a los, disposición, puestos. VALEN. ENTRELINEAS: Ejecutivo, a los Subgerentes, lugar. VALEN.


Sr. Mang Chang Peñañiel.


Sr. Edmundo Martín González.

C.I. 09-07370936

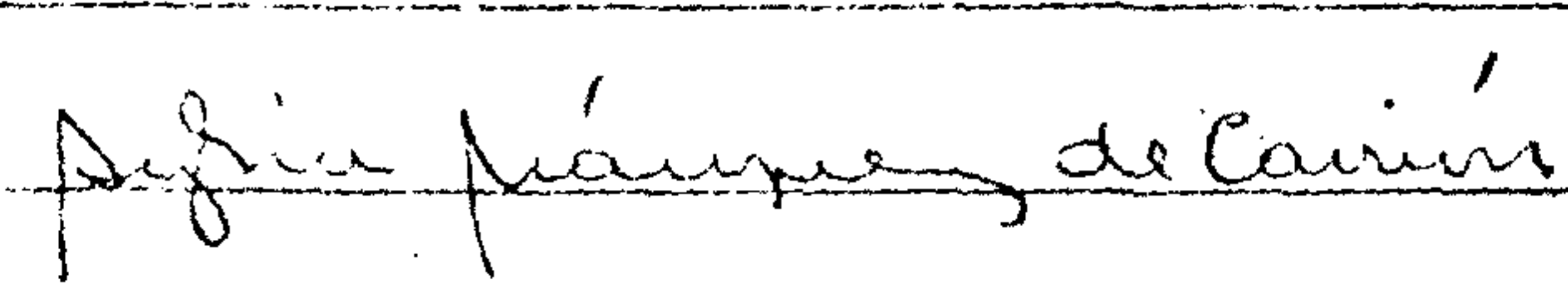
C.I. 09-06639059

C.T. 031399

C.T. 598749

C.V. 013-071

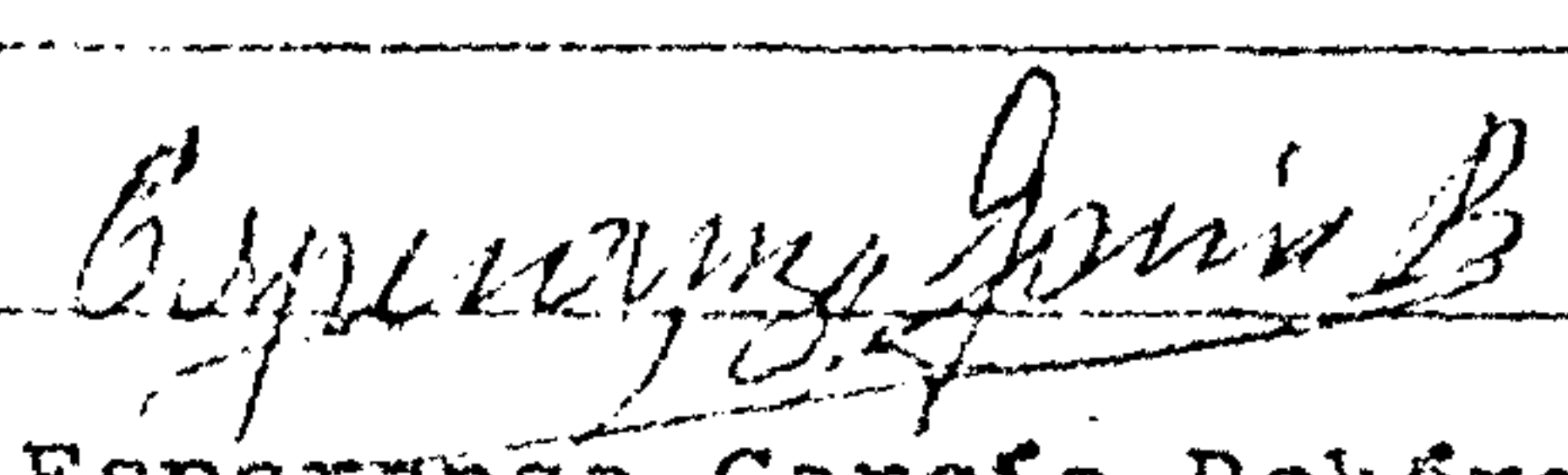
C.V. 030-192

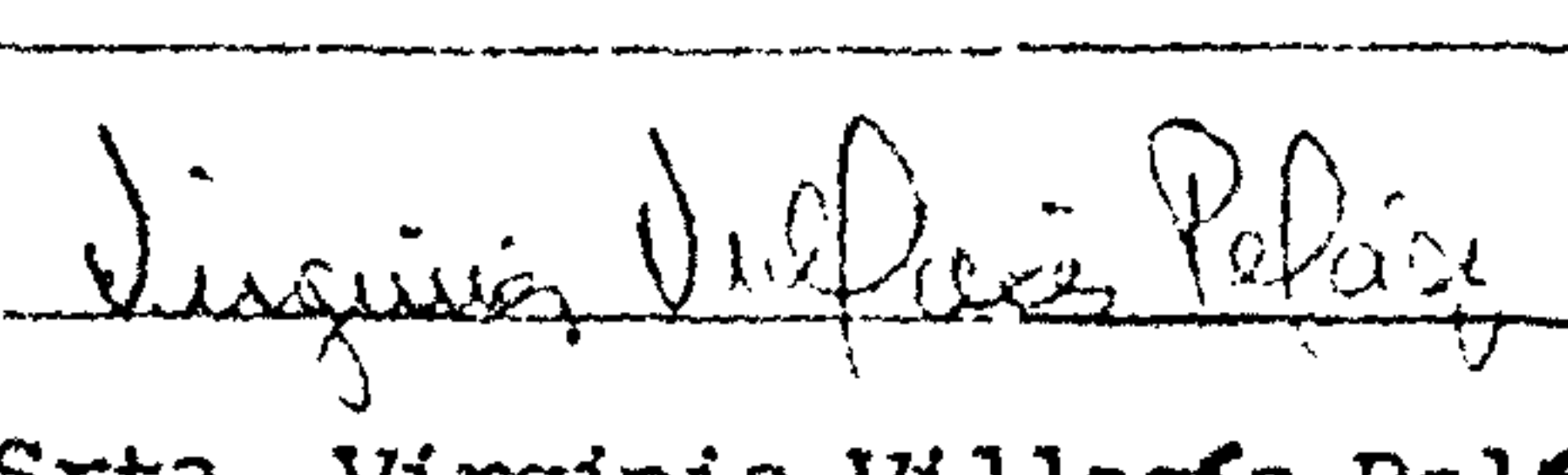

Sra. Sylvia Márquez de Carrión.

C.I. 09-04182292

C.T. 031397

C.V. 033-277


Sra. Esperanza García Bohórquez.


Srta. Virginia Villacís Peláez.

C.I. 09-00447087

C.I. 13-02873714

C.T. 009165

C.T. 192810

C.V. 030-274

C.V. 101-259

He leído y doy fe de lo que se ha escrito

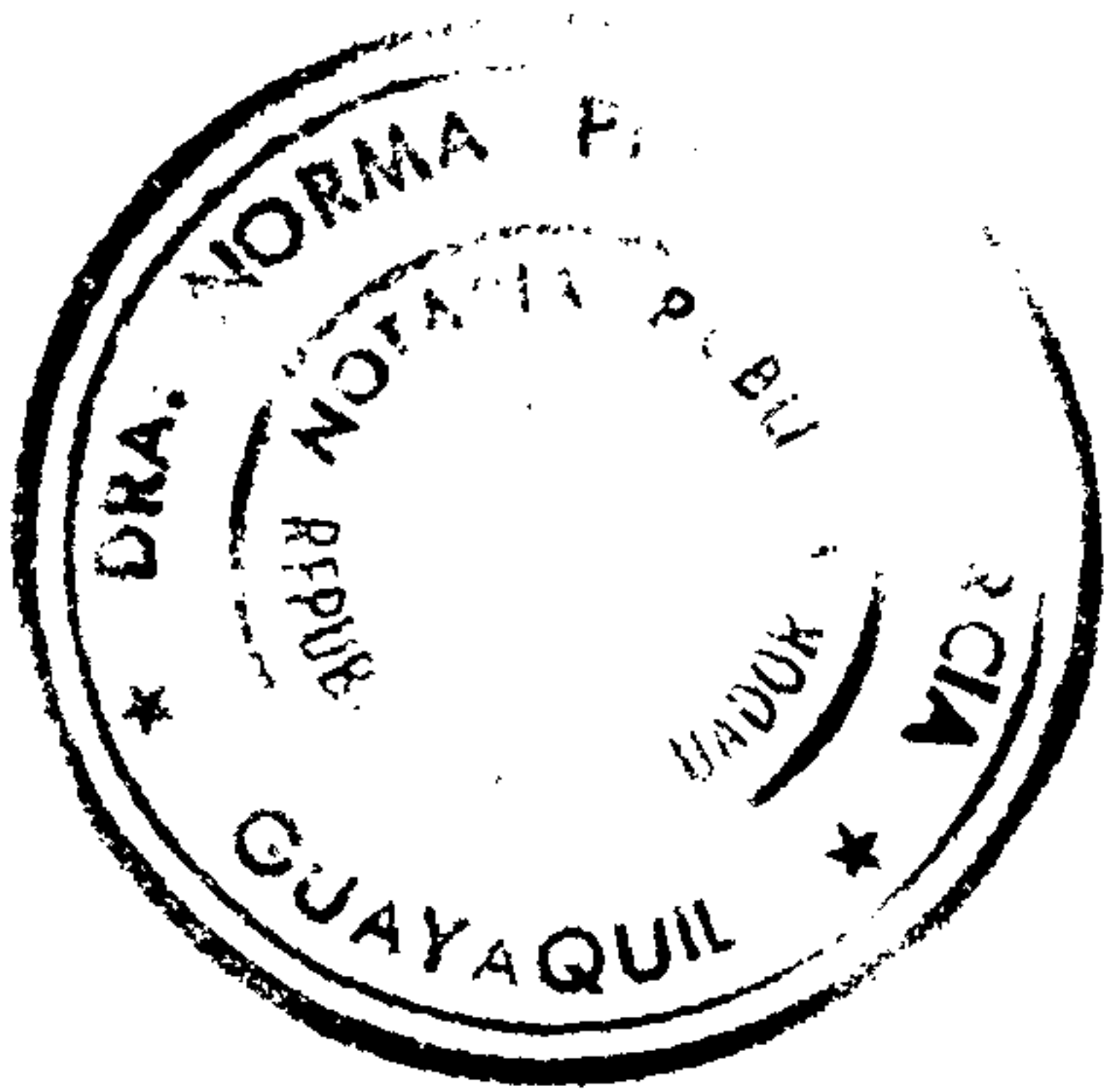
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que
firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guaya--
quil, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos o-
chenta y cinco.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
ción contenida en la resolución # 85-2-1-1-00892 de la Superin-
tendencia de Compañías de fecha 2 de Mayo de 1.985, al margen
de la matriz de fecha 8 de Abril de 1.985.- Guayaquil, 2 de -
Mayo de 1.985.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCÍA
NOTARIA

[Signature]

I

CERTIFICADO: Que de conformidad con la Resolución No. 85-2-1-1-00892 dictada por el señor Intendente de Compañías en Guayaquil, el 2 de mayo de 1985, queda inscrita la escritura precedente bajo el No. 43 en el Registro Mercantil y anotada al No. 1371 en el Libro Repertorio, en esta fecha. - Quevedo, mayo 8 de 1985.

REPUBLICA DE GUAYACU
GOBIERNO DE GUAYACU

[Firma]
Ldo. Hugo A. Calderas Trujillo